



# Resolución de Superintendencia

Nº *078* -2014/SUCAMEC

Lima, 14 ABR. 2014

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto el 25 de febrero de 2014 por la empresa KONTROLL SECURITY S.A.C., en contra de la Resolución de Gerencia Nº 243-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de enero de 2014, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
3. Mediante Resolución de Gerencia Nº 2155-2013-SUCAMEC-GSSP de fecha 15 de noviembre de 2013, se resolvió sancionar a la EVP KONTROLL SECURITY S.A.C., e imponerle una multa equivalente del 25% de la UIT vigente al momento de la sanción, por la comisión de la infracción prevista en el numeral 26 del Anexo Nº 01 de la Tabla de Infracciones y Sanciones de la Ley Nº 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito de la DICSCAMEC: "Realizar cambio de domicilio sin haber obtenido la Autorización correspondiente".
4. Con fecha 10 de diciembre de 2013, la administrada interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Nº 2155-2013-SUCAMEC-GSSP, el cual es desestimado mediante Resolución de Gerencia Nº 243-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de enero de 2014, por que la administración ratifica que la EVP KONTROLL SECURITY S.A.C., no cumplió formalmente con solicitar ante la SUCAMEC el cambio de domicilio correspondiente.
5. Con fecha 25 de febrero de 2014, la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 243-2014-SUCAMEC-GSSP, argumentando que la presentación de una copia de la denominada Constancia de Verificación Previa de Local para funcionamiento de Empresa de Servicios de Seguridad Privada Nº 121-2013-IN-SUCAMEC-GSSP de fecha 23 de julio de 2013 (Expediente Nº 412180 de fecha 09 de abril de 2013) acredita que la EVP KONTROLL SECURITY S.A.C., venía realizando el procediendo de cambio de local correspondiente.



6. La Constancia de verificación mencionada en el numeral anterior, acredita que en la tramitación del Expediente N° 412180 de fecha 09 de abril de 2013, se da por aprobada la verificación de los requisitos mínimos de seguridad privada establecidos en la normativa vigente.
7. La referida Constancia de Verificación, según lo establecido en el Servicio N° 12 del TUPA de la entidad, aprobado según Decreto Supremo N° 003-2012-IN, señala que dicho documento es solo uno de los requisitos para obtener la Autorización de Cambio de domicilio legal para personas jurídicas autorizadas por la SUCAMEC, por lo que la presentación de la aludida Constancia de Verificación, por parte de la administrada, no desvirtúa la comisión de la infracción cometida, ya que ella realizó el cambio de domicilio, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente, situación que no se ha dado en el presente caso.
8. El artículo 58 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, señala que "Cuando la empresa pretenda cambiar de local, previamente deberá solicitar a DICSCAMEC la inspección respectiva, presentando el Estudio y Plan de seguridad adecuado al nuevo local, número telefónico y licencia municipal, los cuales constituyen requisitos previos para efectuar la modificación de la Resolución correspondiente".
9. Ha quedado acreditado en el Acta de Inspección de fecha 27 diciembre de 2012 que la EVP KONTROLL SECURITY S.A.C. estaba funcionando en la calle Las Camelias N° 820 interior 802 distrito de San Isidro, no obstante que el domicilio consignado en la Resolución Directoral N° 737-2011-IN-1704/1.2 de fecha 24 de febrero de 2011 señala como su domicilio autorizado la Av. José Larco N° 1150 interior 605 distrito de Miraflores.
10. En aplicación del último párrafo del artículo único de la Resolución Ministerial N° 1015-2013-IN de fecha 12 de julio de 2013, corresponde pronunciarse en segunda y última instancia administrativa en el presente proceso al Superintendente Nacional.
11. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**SE RESUELVE:**

- 1.- Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la EVP KONTROLL SECURITY S.A.C. contra la Resolución de Gerencia N° 243-2014-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de enero de 2014, dándose por agotada la vía administrativa.





## Resolución de Superintendencia

- 2.- Que se ponga en conocimiento de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada a fin que disponga el cumplimiento del punto 3 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 2155-2013-SUCAMEC-GSSP de fecha 15 de noviembre de 2013.

**Regístrese y comuníquese.**



G. MAGÁN



V.B.  
L. TENDRIO

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



